

Señora

Juez Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Rubén Barrios Rodríguez

Demandados: Fabio Grimaldo Quimbayo y Aura Nelsy Achagua Tarache

Radicación No.2020-0462

Asunto: Reposición medidas cautelares

Carlos Fernando Moya Benavides, en mi condición conocida en el asunto de la referencia, manifiesto a usted, que interpongo recurso de **Reposición**, contra el auto que decreta las medidas cautelares, en los siguientes términos:

La providencia recurrida.

El inciso 2 parte final del auto de fecha 21 de septiembre de 2020, limito el monto de las medidas cautelares, en la suma de **\$ 277.290.900,39** Ofíciase.

Fundamentos del Recurso:

El citado artículo 599 prescribe en su inciso 3 "El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas..."

El límite de la medida se torna excesiva teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó por el saldo insoluto de la obligación, esto es, la suma de \$ 82.000.000.

Por lo brevemente expuesto solicito, reponer la providencia para que se fije el límite la medida que en derecho corresponda.

Del señor juez, con respeto:

Atentamente:



Carlos Fernando Moya Benavides

C.C. No. 79.573.845 de Bogotá

T.P. No. 231.004 del C. S. de la J.